

# GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA



AÑO XVI

PANAMÁ, 16 DE JULIO DE 1919

NÚMERO 3138

## PODER EJECUTIVO

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

**BELISARIO PORRAS**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

**RICARDO J. ALFARO**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 1, N.º 30.

Secretario de Relaciones Exteriores.

**ERNESTO T. LEFEVRE**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle A, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

**SANTIAGO DE LA GUARDIA**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 10.

Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho.

**JEPHTHA B. DUNCAN**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 9.

Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

**ANDRES MOJICA**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

## EDITADA

POR LA

**IMPRENTA NACIONAL**

CALLE 11 SUR, NUMERO 1.

## PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

**LEO. GONZÁLEZ**

## AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes tasas de pago anticipado:

Por un año..... R. 6.00  
Por seis meses..... 3.00  
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentra de venta:

La Ley 1.ª de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 15 de 1907, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.50 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos.

**JUAN BRIN**

## AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

**LEO. GONZÁLEZ**

## LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá» a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos.

**JUAN BRIN**

## AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá» a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos.

**JUAN BRIN**

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

##### SECCION SECRETARIA

Resolución número 67 de 5 de Julio de 1919 por la cual se concede rebaja de pena al reo Alexander Sterling..... 9248

#### SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 91 de 1919, de 8 de Julio, por el cual se hace un nombramiento..... 9247

Decreto número 92 de 1919, de 9 de Julio, por el cual se asignan ciertos sueldos a varias Instituciones de Beneficencia, en adición a las señaladas en el Decreto número 86 de 12 de Mayo de este año..... 9248

Decreto número 93 de 1919, de 9 de Julio, por el cual se hace un nombramiento..... 9249

Decreto número 94 de 1919, de 9 de Julio, por el cual se hace un nombramiento..... 9248

#### SECRETARÍA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto número 73 de 1919, de 7 de Julio, por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con algunas Escuelas Primarias de los Distritos Escolares de Taboga, Colón y Penonomé..... 9248

Decreto número 72 de 1919, de 3 de Julio, por el cual se nombran inspectores de las clases de Dibujo y de Labores Elementales de las Escuelas Primarias, y Maestro de grado de la Escuela mixta de Remedios..... 9248

Decreto número 75 de 1919, de 8 de Julio, por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con algunas Escuelas Primarias de los Distritos Escolares de Remedios, Colón, La Chorrera y Zentibol..... 9248

Resolución número 34, de 30 de Julio de 1918, por la cual se acepta una renuncia..... 9248

Resolución número 35, de 2 de Julio de 1919, por la cual se acepta una renuncia..... 9248

### SECRETARÍA DE FOMENTO

Decreto número 24 de 1919, de 2 de Julio, por el cual se hace un nombramiento..... 9248

#### RANCO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 9248

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 9249

#### OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 8 de Julio de 1919..... 9249

#### OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS

##### PROVINCIAS DE VERAGUAS

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Abril de 1919..... 9249

Resumen mensual por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de Policía de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas..... 9249

Aviso Oficial..... 9250

## Poder Ejecutivo Nacional

### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

#### RESOLUCION NUMERO 607

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Alexander Sterling.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 607.—Panamá, Julio 5 de 1919.

Alexander Sterling, jamaicano, reo del delito de homicidio, solicita del Poder Ejecutivo se le rebaje la mitad y la tercera parte de la pena de doce años de presidio a que fue condenado en sentencia de fecha 18 de Enero de 1918, dictada por el señor Juez Superior de la República y confirmada por la Corte Suprema de Justicia. Acompaña los documentos con que comprueba ser acreedor a la gracia solicitada; y como esta Secretaría, mediante investigación especial llevada a cabo, ha comprobado que la conducta de este reo durante su permanencia en el establecimiento no ha dado lugar a quejas ni castigos de ninguna clase, y hecho el cómputo correspondiente se advierte que el mencionado reo cumple el doce de los cuarenta y tres meses que debía cumplir, de conformidad con lo ordenado imperativamente por el artículo 1.º de la Ley 31 de 1918, en relación con la Resolución Ejecutiva número 332 de 12 de Marzo último, el peticionario Alexander Sterling tiene derecho a que se le rebaje la mitad de la pena que se fue impuesta; y con respecto a la rebaja de la tercera parte de la misma pena, teniendo en cuenta que el reo fue condenado de acuerdo con el Código Penal panameño, debe estar a lo dispuesto en los artículos 19, 20, 20 y 24 del Código Penal de conformidad con el artículo 1.º de Decreto número 57 de 1919.

En virtud de lo anteriormente expuesto.

#### SE RESUELVE:

Acceder a la petición de Alexander Sterling sobre rebaja de la mitad de la pena y concederle la libertad condicional durante el tiempo que le falte de la condena, o sean dos años, quedando por este tiempo sujeto a la vigilancia de las autoridades. El peticionario queda sujeto asimismo, a cumplir las siguientes obligaciones:

1.ª Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad;

2.ª Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y

3.ª Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícita, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS**

El Secretario de Gobierno y Justicia.

**R. J. ALFARO**

### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

#### DECRETO NUMERO 91 DE 1919

(DE 8 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Sergio Acosta, Ayudante del Consejero del edificio de Correos y Telégrafos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Julio de mil novecientos diez y nueve.

**BELISARIO PORRAS**

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

**SANTIAGO DE LA GUARDIA**

#### DECRETO NUMERO 92 DE 1919

(DE 9 DE JULIO)

por el cual se asignan ciertos sueldos a varias Instituciones de Beneficencia, en adición a las señaladas en el Decreto número 86 de 12 de Mayo de este año.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo primero. Del producto líquido de la «Lotería Nacional de Beneficencia», se destinan las sumas que en seguida se expresan para auxiliar las siguientes Instituciones de Caridad:

Para el Hospital de Santo Tomás, adicional..... B. 2,000.00

Para el Orfanato de la Santa Familia, adicional..... 250.00

Para la Cruz Roja Nacional..... 500.00

Artículo segundo. Con estas asignaciones quedan cerrados los auxilios que se han venido haciendo por medio del producto de la Lotería a las distintas instituciones de caridad. El remanente de lo que produzca una vez hechas tales erogaciones se depositará en el «Banco Nacional» o en otro que el Gobierno tenga a designar, para formar un fondo especial destinado a la creación del nuevo Hospital Santo Tomás y a otros edificios anexos que se proyecten.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,  
SANTIAGO DE LA GUARDIA.

DECRETO NUMERO 95 DE 1919

(DE 9 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Por vacante ocurrida en el cargo de Sub-Jefe de la Sección de Ingresos, de la Oficina de Fiscalización de Cuentas, con motivo de la muerte del señor Oscar M. N. K., nombrose para dicho cargo al señor Julio de Diego.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,  
SANTIAGO DE LA GUARDIA.

DECRETO NUMERO 94 DE 1919

(DE 9 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nombrose Escribiente de la Oficina del Liquidador de Colón, al señor Florencio R. Delgado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,  
SANTIAGO DE LA GUARDIA.

DECRETO NUMERO 95 DE 1919

(DE 10 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nombrose a la señorita Carmen Hortensia Remón, Taguigra General de la Secretaría de Hacienda.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,  
SANTIAGO DE LA GUARDIA.

## SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NUMERO 76 DE 1919

(DE 2 DE JULIO)

por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con algunas Escuelas Primarias de los Distritos Recreos de Tabasco, Colón y Penonomé.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º Promuévese al señor Enrique Núñez G. del puesto de Maestro de grado de la Escuela mixta de Taboga a igual puesto en la Escuela de varones de Colón, en reemplazo del señor Manuel A. Icaza.

Artículo 2º Promuévese a la señorita Manuela J. Carranza del puesto de Maestra de la Escuela mixta de Buen Retiro, Antón, a igual puesto en la Escuela mixta de La Chorrera, Penonomé, y al señor Jil Blas Tejera de esta Escuela a la de Buen Retiro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a dos de Julio de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,

JEPHTA B. DUNCAN.

DECRETO NUMERO 77 DE 1919

(DE 3 DE JULIO)

por el cual se nombran Inspectores de las clases de Dibujo y de Labores femeniles de las Escuelas Primarias y Maestra de grado de la Escuela mixta de Remedios.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º Nombrose al señor Roberto Lewis, Inspector de las clases de Dibujo de las Escuelas Primarias.

Artículo 2º Nombrose a la señora Juana O. R. de Ortiz, Inspectora de las clases de Labores femeniles de las Escuelas Primarias.

Artículo 3º Nombrose a la señorita María J. Alvarado, Maestra de grado de la Escuela mixta de Remedios, en reemplazo de la señora Angélica G. de Abello.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los tres días del mes de Julio de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,

JEPHTA B. DUNCAN.

DECRETO NUMERO 78 DE 1919

(DE 8 DE JULIO)

por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con algunas Escuelas Primarias de los Distritos Recreos de Remedios, Colón, La Chorrera y Portobelo.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º Nombrose a la señorita Lorena Ferrat, Maestra de la Escuela mixta de San Lorenzo. Esta escuela será de 3ª categoría.

Artículo 2º Nombrose a la señora Petra de Vázquez, Maestra de la Escuela mixta de Vigía, Colón. Esta escuela será de 3ª categoría.

Artículo 3º Nombrose al señor Luis Carlos Sierra, Maestro de grado de la

escuela mixta de La Chorrera, en reemplazo de la señorita Evangelina Ayala, que no aceptó el puesto.

Artículo 4º Nombrose a la señora Teresa A. de Salazar, Maestra de la escuela mixta de Capira, en reemplazo de la señora Elisa G. de Rivera, que renunció el puesto.

Artículo 5º Nombrose a la señorita Carmen M. Valdés, Maestra de la escuela mixta de Nueva Gorgona, en reemplazo de la señora Concepción H. de Ballesteros, que renunció el puesto.

Artículo 6º Nombrose a la señorita Lucila Escala, Maestra de la escuela mixta de Portobelo, en reemplazo de la señorita Delmira E. Adelson, que renunció el puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Julio de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,

JEPHTA B. DUNCAN.

RESOLUCION NUMERO 34

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 34.—Panamá, 30 de Junio de 1919.

Vista la comunicación que antecede, por la cual la señorita Antonia de J. Sanri renuncia el cargo de Maestra de grado de la Escuela de niñas de Santa Ana número 4.

SE RESUELVE:

Aceptar a la señorita Antonia de J. Sanri la renuncia de que se deja hecha referencia y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que ocupa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,

JEPHTA B. DUNCAN.

RESOLUCION NUMERO 35

por el cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 35.—Panamá, 2 de Julio de 1919.

Vista la comunicación que antecede, por la cual la señora Elisa G. de Rivera renuncia el cargo de Maestra de la Escuela mixta de Capira.

RESUELVE:

Aceptar a la señora de Rivera la renuncia de que se deja hecha referencia y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que ocupa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,

JEPHTA B. DUNCAN.

## SECRETARIA DE FOMENTO

DECRETO NUMERO 24 DE 1919

(DE 2 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de las facultades que le confiere el artículo 655 del Código Administrativo,

DECRETA:

Artículo 1º Nombrose al señor David Bumpas para el puesto de Inspector General de Tiempo y Pago al servicio de la Secretaría de Fomento, con la asignación mensual de cuatro veinticinco balboas (B. 25.00).

Artículo 2º El gasto que ocasione el presente Decreto, será imputado al Capítulo referente a Mejoras Materiales del Presupuesto de Gastos del actual bienio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

ANDRÉS MORA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, el infrascrito, Víctor Jesurán, de esta residencia, apoderado especial de la «COTELLA CLOTHING COMPANY LTD.» Corporación organizada bajo las leyes de la Gran Bretaña, con residencia en Londres, Inglaterra, (Nos. 72 y 73 Fore Street), solicito de usted el cumplimiento de los requisitos legales necesarios a fin de que sea registrada la marca de fábrica No. 213356, 337738 que a continuación se describe, y expedito el correspondiente certificado a favor de dicha Corporación.

La marca que es la que se representa en el adjunto facsimile, consiste esencialmente en la palabra «COTELLA» im-

**COTELLA**

pres en un marbete rectangular de papel blanco, con tinta negra y letras mayúsculas, siendo tal marca la misma que sin interrupción y desde hace muchos años han venido usando y usan sus propietarios, quienes se reservan el derecho de variar el tamaño, color, disposición y forma del marbete, de las letras y de la tinta.

La clase de mercancía a que se ha destinado y se destina la dicha marca es a la de artículos de vestir, de toda especie.

A esta solicitud acompaño:

- El poder que acredita mi personalidad.
- Certificado que acredita que la marca ha sido registrada en el país de su origen.
- Cuatro ejemplares de los marbetes en que figura el facsimile, dos de ellos con sendos timbres adheridos y todos cuatro sellados y armados al respaldo.
- Una viñeta de metal con el facsimile de la dicha marca.
- Comprobante de haberse pagado el impuesto fiscal correspondiente.
- Comprobante de haberse pagado el valor de la publicación.

Panamá, Julio 8 de 1919.

Víctor Jesurán.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Panamá, 10 de Julio de 1919.

Publíquese por dos veces consecutivas la anterior solicitud en la «GACETA OFICIAL», y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a hacer el registro que se solicita.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

ANDRÉS MORA.

## SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento y Obras Públicas:

Ruego a Ud. se sirva ordenar que sea registrada en la Oficina a su digno cargo la marca de fábrica por el registro de origen N° 81813 expedido por la Oficina de Patente de los Estados Unidos a favor de la "Varsity Underwear", Compañía constituida según las leyes del Estado de Delaware, que me ha dado el poder que acompaño para obtener el registro de su marca en la República de Panamá. La marca de que se trata consiste en la palabra "Varsity" aplicada a las

## VARSITY

pijamas, camisas de noche, vestidos nocturnos de toda clase, camisetas, calzoncillos, vestidos Unión y toda suerte de paños suaves, fabricados por la Compañía poderdante que está establecida en la ciudad de Baltimore, Maryland.

Acompaño los siguientes documentos:

1° El poder debidamente autenticado por el Consúl en Baltimore.

2° El certificado de origen traducido al castellano por el intérprete Oficial.

3° El recibo del Tesorero General que acredita el pago de los derechos fiscales.

4° El recibo del mismo funcionario que acredita el pago de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL.

5° Tres facsímiles de la marca de fábrica.

6° Un ejemplar de la misma.

Panamá, Julio 7 de 1919.

Oscar Terán.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Panamá, 10 de Abril de 1919.

Publíquese la anterior solicitud por dos veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, y al transcurso de diez días de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a hacer el registro que se solicita.

El Subsecretario de Fomento, Encargado del Despacho.

ANDRÉS MONCA.

2 vs. 2

## OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

## RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 8 de Julio de 1919.

Escritura número 68 de 21 de Mayo del año en curso, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende a Víctor Ureña un pedo de terreno ubicado en el Distrito de Las Tablas.

Escritura número 69 de 21 de Mayo último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Víctor Ureña un pedo de terreno ubicado en el Distrito de Las Tablas.

Escritura número 172 de 19 de Mayo último, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual el Municipio de David vende a Teodoro Zazari un solar con construcción urbana situado en la ciudad del mismo nombre.

Escritura número 222 de 27 de Julio último, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual el Municipio del Distrito de David vende a Enrique Bayó un solar con construcción urbana situado en la ciudad del mismo nombre, y éste constituye primera hipoteca a fa-

vor de Emilio Olave por B. 500.00 sobre la misma finca.

Escritura número 704 de tres de Julio en curso, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Joaquín Jiménez vende a Eduardo Aguilar dos octavas partes de su finca denominada «La Granja» ubicada en el Distrito de Antón.

Escritura número 705 de 3 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Sofía Jiménez viuda de Hecríquez, vende a Eduardo Aguilar, la mitad de la finca denominada «La Granja» ubicada en el Distrito de Antón.

Escritura número 65 de 16 de Mayo último, de la Secretaría del Consejo Municipal de Antón, por la cual Antonio José Jaén y Erasmo Jaén Polo venden a

la sociedad «Von Cheng & Cia.» una finca situada en el Distrito de Antón.

Escritura número 861 de 3 de los corrientes, de la Notaría Primera del Circuito Capital, por la cual José Rodríguez Guerra, en representación de la sociedad «The Javillo Realty Company», vende un lote de terreno a Francisco Torru, ubicado en el lugar conocido con el nombre de El Javillo en esta ciudad.

Escritura número 185 de 2 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual la sociedad denominada «Duque & Cia. Luc» protocoliza un contrato, celebrado con el señor Eric Baraban.

Oficio número 289 de 5 de los corrientes, del Juz. Tercero de este Circuito.

por el cual ese funcionario ordena al Jefe de esta Oficina la Cancelación de un embargo trascaso sobre la finca número 4094, del Tomo 56, inserta al folio 263, de la sección de Panamá.

Escritura número 254 de 30 de Junio último, de la Notaría de Colón, por la cual George Harroll Morry y Alfonso Preciado traspasan a la sociedad anónima de comercio «The Robert Wilcox Co.» todos los créditos hipotecarios constituidos por el segundo a favor de Roberto Wilcox.

Escritura número 261 de 1° de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Ricardo Campbell Stevenson y Cecilia Regina Emiliani disuelven la sociedad conyugal de acuerdo con el artículo 1168 del Código Civil.

## Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Abril de 1919.

## PROVINCIA DE VERAGUAS.

| DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS | CEPONES DE NACIMIENTOS |           |           |           | PARTES DE MATRIMONIOS | PARTES DE DEFUNCIÓN |         |         |         | ACTAS DE VEJECIDAD |         |         |
|----------------------------|------------------------|-----------|-----------|-----------|-----------------------|---------------------|---------|---------|---------|--------------------|---------|---------|
|                            | Varones                |           | Mujeres   |           |                       | Civiles             | Mayores | Menores | Varones | Mujeres            | Varones | Mujeres |
|                            | Legítimos              | Naturales | Legítimos | Naturales |                       |                     |         |         |         |                    |         |         |
| CALDERA.....               |                        |           |           |           | 2                     | 2                   | 2       | 2       |         |                    |         |         |
| CANAZAS.....               | 5                      | 7         | 2         | 8         |                       | 2                   | 2       | 2       |         |                    |         |         |
| Chiriquí.....              |                        |           |           |           |                       |                     |         |         |         |                    |         |         |
| MONTEJO.....               | 2                      | 6         | 4         | 4         |                       | 2                   |         | 1       |         |                    |         |         |
| LAS PALMAS.....            |                        |           |           |           |                       |                     |         |         |         |                    |         |         |
| RÍO DE JACÓS.....          |                        |           |           |           |                       |                     |         |         |         |                    |         |         |
| SANTAGO.....               | 5                      | 3         | 2         | 3         |                       | 1                   | 1       | 2       |         |                    |         |         |
| Atalaya.....               |                        |           |           |           |                       |                     |         |         |         |                    |         |         |
| Mariato.....               |                        |           |           |           |                       |                     |         |         |         |                    |         |         |
| Panama.....                |                        |           |           |           |                       |                     |         |         |         |                    |         |         |
| Socón.....                 |                        |           |           |           |                       |                     |         |         |         |                    |         |         |
| Bahía Honda.....           |                        |           |           |           |                       |                     |         |         |         |                    |         |         |
| Escobedo.....              |                        |           |           |           |                       |                     |         |         |         |                    |         |         |
| Guarumal.....              |                        |           |           |           |                       |                     |         |         |         |                    |         |         |
| La Soledad.....            |                        |           |           |           |                       |                     |         |         |         |                    |         |         |
| Quebrada de Oro.....       |                        |           |           |           |                       |                     |         |         |         |                    |         |         |
| San Juan.....              |                        |           |           |           |                       |                     |         |         |         |                    |         |         |
| San José.....              |                        | 5         | 1         | 5         |                       | 5                   |         | 3       | 3       |                    |         |         |
| SAN FRANCISCO.....         |                        |           | 3         | 8         |                       | 2                   | 6       |         |         |                    |         |         |
| LA YUCA.....               | 2                      | 15        | 1         | 8         |                       | 4                   | 6       | 5       | 1       | 5                  |         |         |
| SANTA FE.....              |                        |           |           |           |                       |                     |         |         |         |                    |         |         |
| Totales.....               | 14                     | 51        | 14        | 43        | 2                     | 20                  | 13      | 19      | 14      |                    |         |         |

Panamá, 30 de Abril de 1919.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

GONZALO WALKER H.

RESUMEN mensual por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes Municipales y Corregidores de Policía de la República, al Registro Central del Estado Civil de las Personas.

| PROVINCIAS     | CEPONES DE NACIMIENTOS |           |           |           | PARTES DE MATRIMONIOS | PARTES DE DEFUNCIÓN |         |         |         | ACTAS DE VEJECIDAD CIVIL |         |
|----------------|------------------------|-----------|-----------|-----------|-----------------------|---------------------|---------|---------|---------|--------------------------|---------|
|                | Varones                |           | Mujeres   |           |                       | Civiles             | Mayores | Menores | Varones | Mujeres                  | Varones |
|                | Legítimos              | Naturales | Legítimos | Naturales |                       |                     |         |         |         |                          |         |
| BOCAS DEL TORO | 7                      | 10        | 5         | 11        | 1                     | 12                  | 3       | 7       | 8       |                          |         |
| COCLE          | 25                     | 47        | 19        | 48        | 1                     | 25                  | 17      | 19      | 23      |                          |         |
| COLÓN          | 30                     | 36        | 21        | 38        |                       | 19                  | 38      | 27      | 30      |                          |         |
| CHIRIQUÍ       | 18                     | 62        | 11        | 50        | 5                     | 36                  | 55      | 42      | 29      |                          |         |
| HERRERA        | 21                     | 31        | 15        | 23        | 3                     | 9                   | 5       | 6       | 8       |                          |         |
| LOS SANTOS     | 23                     | 37        | 30        | 21        | 2                     | 13                  | 13      | 15      | 16      |                          |         |
| PANAMÁ         | 51                     | 115       | 55        | 126       | 6                     | 90                  | 78      | 91      | 77      |                          |         |
| VERAGUAS       | 14                     | 51        | 14        | 43        | 2                     | 20                  | 13      | 19      | 14      |                          |         |
| Totales        | 192                    | 409       | 173       | 400       | 20                    | 229                 | 202     | 226     | 205     |                          |         |

Panamá, 30 de Abril de 1919.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

GONZALO WALKER H.

## AVISOS OFICIALES

## EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, al Público,

HACE SABER:

Que en la sucesión de la señora Susana Niven se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice:

Juzgado Primero del Circuito.—Colón, Julio cinco de mil novecientos diez y nueve.

No encontrando ninguna irregularidad en la actuación del Juez inferior y en consecuencia de acuerdo con el concepto del señor Fiscal, el suscrito Juez, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

Limitar a los herederos y demás interesados por edicto, para que se presenten a hacer valer sus derechos hasta treinta días después de la fijación de ellos, vencidos los cuales la herencia se declarará vacante y se pondrá a cargo de un curador.

A. CORREA G.

Pedro N. Villalaz,  
Secretario.

Y para que todo el que se crea con derecho en la sucesión de la Señora Susana Niven se presente a hacerlo valer en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Juzgado hoy, siete de Julio, de mil novecientos diez y nueve, a las dos de la tarde, y copia de él se manda al señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación en la GAZETA OFICIAL y al Vice-Consul francés, para su conocimiento.

El Juez,

A. CORREA G.

El Secretario,

Pedro N. Villalaz.

3 vs. 2

## EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que en la sucesión de Inés Viola Scott, se ha dictado el siguiente auto:

Juzgado primero del Circuito.—Colón, Julio cinco de mil novecientos diez y nueve.

El veinte de Mayo de este año falleció en esta ciudad, Inés Viola Scott, dejando bienes por valor de doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos y cinco centavos, que están debidamente asegurados.

Al tener conocimiento de la defunción de la Scott, el señor Juez Segundo Municipal de este Distrito practicó todas las diligencias de que trata el Código Judicial, Libro Segundo, Título IX, Capítulo I, convegiendo de que era necesario, para el expediente a este Juzgado para su conocimiento.

En virtud del Artículo 1550 del Código Judicial, según al señor Fiscal, quien opina: No habiendo otorgado testamento la finada Inés Viola Scott, soy de opinión que debe seguirse el negocio en la forma que prescribe el Capítulo II, Título IX, Libro II del Código Judicial, debiéndose, ante todo, si no se observan deficiencias o irregularidades, citarse a los herederos y demás interesados por edicto, a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos.

Enviando acorde el suscrito Juez Primero del Circuito de Colón con el anterior concepto y no encontrando irregularidades en la actuación del Juez inferior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, se manda al señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación en la GAZETA OFICIAL y al Vice-Consul francés, para su conocimiento.

Notifíquese y cópiese.

A. CORREA G.

Pedro N. Villalaz,  
Secretario.

Y para que todo el que se crea con derecho en la herencia de la señora Inés Viola Scott, se presente a hacerlo valer en tiempo oportuno, se fija este edicto en lugar visible de este Juzgado, por el término de treinta días, hoy cinco de julio de mil novecientos diez y nueve, a las cuatro de la tarde y una copia de él se le envía al señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobierno y Justicia para su publicación en la GAZETA OFICIAL y otra se le remite al Consul Británico General en Panamá, para los fines del caso.

El Juez,

A. CORREA G.

Pedro N. Villalaz.

3 vs.—2

## AVISO AL COMERCIO

Ha sido costumbre del Comercio presentar sus cuentas contra el Tesoro Nacional, de distintas fechas, durante el mes, por cantidades grandes o pequeñas; lo que obliga a expedir varios cheques a favor de la misma casa de comercio.

Para disminuir el trabajo en este Despacho y para evitar la necesidad de hacer tantos cheques a favor de la misma casa, se replica al comercio en general, que presente sus diversas cuentas en una sola antes del 20 de cada mes.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

## AVISO OFICIAL

## DEUDA PÚBLICA INTERIOR

Bonos de Tesorería de B. 50.00

El quinto sorteo de Bonos de Tesorería del 6% emitidos conforme a la Ley 39 de 1916, tuvo lugar en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro el día 16 del mes en curso, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto número 3 de 1917, resultando favorecidos los siguientes:

|     |     |      |      |      |      |      |      |
|-----|-----|------|------|------|------|------|------|
| 10  | 234 | 730  | 1564 | 1970 | 2397 | 2843 | 3531 |
| 15  | 236 | 762  | 1586 | 1983 | 2404 | 2850 | 3538 |
| 30  | 254 | 1084 | 1600 | 1986 | 2612 | 2866 | 3602 |
| 34  | 275 | 1095 | 1601 | 1987 | 2636 | 2867 | 3604 |
| 62  | 374 | 1110 | 1633 | 1989 | 2655 | 2873 | 3639 |
| 75  | 804 | 1125 | 1653 | 2172 | 2638 | 2877 | 3670 |
| 86  | 325 | 1164 | 1668 | 2200 | 2663 | 2897 | 3673 |
| 93  | 329 | 1169 | 1676 | 2225 | 2666 | 2905 | 3693 |
| 98  | 331 | 1180 | 1680 | 2242 | 2677 | 2906 | 3829 |
| 102 | 337 | 1181 | 1732 | 2270 | 2678 | 2915 | 3832 |
| 108 | 344 | 1238 | 1743 | 2280 | 2679 | 3014 | 3835 |
| 114 | 370 | 1260 | 1759 | 2290 | 2684 | 3179 | 3943 |
| 132 | 575 | 1263 | 1806 | 2301 | 2696 | 3182 | 3951 |
| 138 | 586 | 1280 | 1811 | 2325 | 2714 | 3223 | 3982 |
| 148 | 587 | 1281 | 1839 | 2330 | 2723 | 3225 | 3955 |
| 157 | 940 | 1403 | 1844 | 2356 | 2726 | 3233 | 3964 |
| 159 | 995 | 1433 | 1861 | 2375 | 2728 | 3360 | 3965 |
| 161 | 607 | 1459 | 1906 | 2426 | 2730 | 3563 | 3970 |
| 165 | 639 | 1455 | 1903 | 2437 | 2731 | 3569 | 4060 |
| 168 | 655 | 1471 | 1915 | 2441 | 2776 | 3573 | 4082 |
| 170 | 657 | 1493 | 1930 | 2463 | 2792 | 3595 | 4147 |
| 173 | 671 | 1500 | 1955 | 2469 | 2795 | 3466 | 4155 |
| 182 | 687 | 1506 | 1929 | 2478 | 2802 | 3469 | 4169 |
| 187 | 719 | 1541 | 1962 | 2354 | 2806 | 3474 | 4193 |
| 191 | 722 | 1553 | 1964 | 2350 | 2813 | 3479 |      |
| 206 | 724 | 1556 | 1967 | 2384 | 2833 | 3483 |      |

Los poseedores de esos Bonos que han resultado premiados, deben concurrir con los mismos al Banco Nacional, dentro del 15 de Julio del presente año, donde serán pagados junto con los intereses correspondientes al 5.º semestre vencido, es el mismo día.

Los tenedores de Bonos que no hayan sido favorecidos por el sorteo, deberán llevar al mismo Banco el cupón de intereses número 5, para recibir su pago.

Panamá, 17 de Junio de 1919.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

## AVISO OFICIAL

## SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que se traigan al

Despacho para ordenar el pago, no serán recibidos sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso, si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

## ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para

hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Septiembre de 1917.

M. ALMANZA CABALLERO,  
Archivero Nacional.

## AVISO OFICIAL.

## DEUDA PÚBLICA INTERIOR.

Bonos de Tesorería de B. 25.00.

El segundo sorteo de Bonos de Tesorería de 6% emitidos de conformidad con el Decreto número 42 de 1918, se verificó en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el día 20 de los corrientes, resultando favorecidos los siguientes:

|     |      |      |      |      |      |      |      |      |
|-----|------|------|------|------|------|------|------|------|
| 1   | 563  | 1041 | 1504 | 2236 | 2626 | 3098 | 3456 | 3847 |
| 2   | 563  | 1056 | 1622 | 2241 | 2636 | 3106 | 3460 | 3868 |
| 3   | 366  | 1078 | 1647 | 2247 | 2650 | 3118 | 3463 | 3878 |
| 5   | 371  | 1104 | 1672 | 2261 | 2656 | 3120 | 3470 | 3882 |
| 7   | 413  | 1116 | 1698 | 2265 | 2662 | 3126 | 3491 | 3899 |
| 25  | 420  | 1140 | 1708 | 2271 | 2676 | 3127 | 3494 | 3972 |
| 41  | 425  | 1159 | 1729 | 2295 | 2705 | 3129 | 3497 | 3973 |
| 50  | 426  | 1165 | 1729 | 2302 | 2707 | 3134 | 3509 | 3976 |
| 53  | 437  | 1169 | 1730 | 2305 | 2716 | 3143 | 3510 | 3992 |
| 54  | 438  | 1186 | 1743 | 2336 | 2774 | 3144 | 3511 | 4014 |
| 66  | 450  | 1196 | 1750 | 2347 | 2775 | 3148 | 3522 | 4022 |
| 77  | 452  | 1198 | 1769 | 2409 | 2777 | 3156 | 3534 | 4075 |
| 81  | 478  | 1219 | 1771 | 2416 | 2780 | 3163 | 3555 | 4079 |
| 84  | 495  | 1222 | 1809 | 2418 | 2796 | 3188 | 3605 | 4091 |
| 85  | 538  | 1243 | 1825 | 2419 | 2810 | 3191 | 3625 | 4098 |
| 89  | 561  | 1245 | 1833 | 2423 | 2836 | 3193 | 3647 | 4100 |
| 136 | 568  | 1255 | 1832 | 2454 | 2838 | 3195 | 3672 | 4103 |
| 151 | 581  | 1268 | 1887 | 2475 | 2859 | 3206 | 3683 | 4109 |
| 155 | 662  | 1290 | 1900 | 2478 | 2863 | 3210 | 3686 | 4117 |
| 156 | 698  | 1300 | 1936 | 2489 | 2867 | 3219 | 3702 | 4124 |
| 163 | 721  | 1326 | 1945 | 2495 | 2868 | 3234 | 3724 | 4181 |
| 195 | 736  | 1348 | 2005 | 2497 | 2877 | 3236 | 3728 | 4202 |
| 196 | 757  | 1369 | 2026 | 2518 | 2880 | 3248 | 3735 | 4248 |
| 208 | 785  | 1386 | 2024 | 2555 | 2885 | 3258 | 3726 | 4342 |
| 209 | 796  | 1716 | 2029 | 2538 | 2887 | 3282 | 3737 | 4349 |
| 213 | 838  | 1436 | 2046 | 2545 | 2888 | 3282 | 3745 | 4350 |
| 228 | 842  | 1462 | 2050 | 2547 | 2902 | 3314 | 3744 | 4369 |
| 234 | 851  | 1467 | 2062 | 2546 | 2904 | 3324 | 3743 | 4390 |
| 235 | 862  | 1451 | 2068 | 2555 | 2911 | 3335 | 3774 | 4476 |
| 256 | 870  | 1524 | 2077 | 2586 | 2917 | 3342 | 3779 | 4482 |
| 260 | 893  | 1504 | 2103 | 2561 | 2948 | 3343 | 3783 |      |
| 263 | 906  | 1525 | 2144 | 2571 | 2956 | 3373 | 3786 |      |
| 272 | 937  | 1529 | 2173 | 2583 | 2972 | 3389 | 3791 |      |
| 292 | 943  | 1541 | 2178 | 2593 | 2984 | 3391 | 3804 |      |
| 298 | 950  | 1547 | 2182 | 2596 | 3003 | 3409 | 3809 |      |
| 325 | 954  | 1575 | 2201 | 2599 | 3009 | 3411 | 3823 |      |
| 326 | 1015 | 1579 | 2215 | 2610 | 3014 | 3436 | 3827 |      |
| 330 | 1032 | 1592 | 2226 | 2621 | 3031 | 3451 | 3839 |      |
| 340 | 1034 | 1598 | 2235 | 2622 | 3039 | 3453 | 3843 |      |

Los poseedores de esos Bonos que han resultado premiados, deben concurrir con los mismos al Banco Nacional, desde el 15 de Julio del año corriente, donde serán pagados junto con los intereses correspondientes al 2º semestre vencido, es el mismo día.

Los tenedores de Bonos que no hayan sido favorecidos por el sorteo, deberán llevar al mismo Banco el cupón de intereses número 29 para recibir su pago.

Panamá, Junio 21 de 1919.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.